Puerto Madryn, de septiembre de 2024.

AUTOS Y VISTOS

Mediante ID 1643665 la ejecutante solicita que, ante la existencia de un pago parcial por la totalidad de las sumas de dinero por las prestaciones adeudadas por las que fuera intimada el Instituto de Seguridad Social y Seguros de la Provincia Del Chubut (SEROS) en la sentencia interlocutoria Nº 33/24 SICA, se haga efectivo el apercibimiento de traba de embargo por el saldo adeudado de $ 581.177,50.

La demandada aquí ejecutada se limitó en sus presentaciones ID 1637612 e ID 1639016 a reiterar planteos que ya fueron resueltos en la sentencia definitiva Nº 01/24 SDCA e interlocutorias Nº 18/24 y 33/24 SICA las cuales se encuentran firmes y consentidas.

Así las cosas, vistas las constancias de autos, el apercibimiento dispuesto en la sentencia interlocutoria registrada como 33/24 SICA y que siendo la materia del embargo prestaciones médicas (que me eximen de requerir el informe previo conforme art. 4º inc. 3º de la Ley XIII Nº 27) corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

En consecuencia,

R E S U E L V O:

1.- HACER EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO dispuesto en la sentencia interlocutoria Nº 33/24 SICA y **ORDENAR LA TRABA EMBARGO** por las prestaciones adeudadas sobre las sumas presentes y/o futuras que tenga la demandada INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT., CUIT X., en el Banco del Chubut SA., hasta cubrir la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS. ($ 581.177,50) librándose el oficio de estilo y notificado mediante INODI, debiéndose depositar el importe embargado en la cuenta judicial abierta a

tal fin en el Banco del Chubut SA, Nº X. CBU: X., a la orden de esta Excma. Cámara y como perteneciente a los presentes autos, debiendo acreditar su cumplimiento en los presentes

2.- REGISTRESE, N**otifíquese** y firme continúen los presentes autos según su estado.

Registrada como N° /2024 SICA.